

PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Código: CT-FO-31 <hr/> Versión No. 02 Página 1 de 7 <hr/> Fecha 22 11 2021

MODIFICATORIO No. 02
CONSISTENTE EN PRORROGA 2 Y ADICIÓN 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	006-030-2023	Fecha de contrato: 29 de septiembre del 2023
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.190-7	
Contratista	GEREMIAS TIRADO URQUINA	
NIT	17.644.776-2	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA.	
Valor	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00).	
Valor sustitución 2024 vigencia futura	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$161.761.865,39) M/CTE.	
Valor Adición	CIEN MILLONES PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE	
Valor total del Contrato	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000,00).	
Plazo de ejecución	27 de diciembre de 2023	
Prorroga 1	29 de Febrero de 2024	
Prorroga 2	31 de marzo de 2024	

Entre los suscritos: Mayor JAVIER ORLANDO ÁVILA BOHORQUEZ, mayor de edad Identificado con cédula de ciudadanía número 11.245.548 expedida en San Bernardo Cundinamarca, en su calidad de Director de la Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución No. 827 del 07 de junio del 2023, debidamente facultado, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor GEREMIAS TIRADO URQUINA persona natural con Nit No. 17.644.776-2, matrícula mercantil No. 39184, propietario del estableciendo de comercio EL MUNDO DE LOS PASTELES de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No.2 al contrato, previas las siguientes, consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 29 de septiembre de 2023, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia suscribió contrato de suministro No. 006-030-2023 con el señor GEREMIAS TIRADO URQUINA persona natural con Nit No. 17.644.776-2 propietario del Establecimiento de comercio EL MUNDO DE LOS PASTELES, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA" por una suma correspondiente a

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00). con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9823 del 24 de agosto de 2023.

2. Que se estableció un plazo de ejecución **hasta el 27 de diciembre de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
3. Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con Radicado: 2-2023-064863 de fecha 4 de diciembre de 2023, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento 2024 a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en consideración al cumplimiento de la normatividad que rige la materia y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.
4. Que en atención a lo indicado en el literal anterior, se realizó modificadorio No. 01 consistente en prorroga 1 hasta el día 29 de febrero del 2024, y sustitución de la suma de *CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$161.761.865,39)* para la vigencia de 2024; encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.
5. Que mediante comunicación oficial (correo electrónico) allegada desde la Oficina Asesora de Planeación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se informa que hubo un recorte significativo de presupuesto de la operación A-5 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, soportes que hacen parte integral del presente trámite de modificación.
6. Que debido a la falta de asignación presupuestal a al ALFM y por ende a la regional, mediante correo (de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad numeral 4.6 y tabla 15 de la Guía de Modalidades de Selección y Gestión Contractual) del 13 de febrero de 2024, el supervisor del contrato de suministro N° 006-030-2023 solicitó al contratista aceptación del modificadorio N° 2 consistente en prorroga hasta el día 31 de marzo del 2024 y adición de la suma de CIENTO MILLONES PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE, soporte que hace parte integral del presente escrito.
7. Que mediante correo del 13 de febrero de 2024 el señor contratista, GEREMIAS TIRADO URQUINA persona natural con NIT: 17.644.776-2, allega oficio de **aceptación** expresamente a la modificación antes detallada, el soporte se encuentra anexo al presente escrito.
8. Que mediante memorando No. 2024140240041503 ALRAM-OL-AYS-14024 del 21 de febrero de 2024, la señora contadora pública, ANA ISABEL PEREZ ARIAS, Tsd del Grupo Abastecimientos, Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, supervisor del contrato de Suministro N° 006-030-2023, radica documentos, entre los cuales se encuentra el alcance al estudio previo, con la manifestación de la viabilidad del modificadorio No. 2 al contrato consistente en prorroga y adición, documentos que soportan y se anexan al presente acto.
9. Que, al presente escrito, se allega alcance al estudio previo de fecha 21 de febrero de 2024, donde el supervisor, la señora contadora pública, ANA ISABEL PEREZ ARIAS, Tsd del Grupo Abastecimientos, Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, sustenta

la necesidad de realizar al contrato de Suministro N° 006-030-2023, prorroga hasta el día 31 de marzo del 2024 y adición CIENTO MILLONES PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE.

10. Que mediante formato de *solicitud modificaciones contractuales* de fecha 21 de febrero de 2024, el Mayor JAVIER ORLANDO AVILA BOHORQUEZ, Director Regional, avala la suscripción de la presente modificación N° 2 consistente en prorroga hasta el día 31 de marzo del 2024 y adición CIENTO MILLONES PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE.
11. Que el valor del mencionado contrato correspondió a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9823 del 24 de agosto de 2023 y 424 del 04 de enero del 2024 y Registro Presupuestal No. 52823 del 03 de octubre de 2023 y 424 del 04 de enero del 2024, incluido iva cuando aplique, y así mismo cuenta con una ejecución del 85.56% equivalente a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$342.242.041,71), con un consumo promedio mensual de sesenta y seis millones quinientos un mil ochocientos treinta y cinco PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$66.501.835,40) y un saldo por ejecutar de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$57.757.958,29) M/CTE.
12. Que, con la suma de dinero del valor a adicionar, así como la prórroga a efectuar, y dado que se requiere la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, se garantiza la entrega de los productos, dándose cabal cumplimiento no solo a las obligaciones de los contratos interadministrativos suscritos con las diferentes Fuerzas, a los menús concertados, así como los que se concertaren como producto esencial en la confección de los mismos, cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad, con las diferentes Unidades Militares como unidades de negocio que administra la ALFM, sino también a nuestra misionalidad; garantizando de manera ininterrumpida el suministro y mitigando de esta forma el riesgo de desabastecimiento de los bienes objeto del contrato y cumpliendo así con los estándares exigidos por las Fuerzas Militares.
13. Que se requiere disponer de estos recursos con el fin de mantener el cumplimiento en el abastecimiento de los bienes objeto del contrato de acuerdo a las necesidades de las Unidades Militares.
14. Que el Contrato de Suministro N° 006-030-2023, suscrito con el señor GEREMIAS TIRADO URQUINA persona natural con NIT: 17.644.776-2, ha tenido una normal ejecución.
15. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° inciso 1, el cual prescribe:

"... Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicas y procedimientos pertinentes".

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"Artículo 40°.- *Del Contenido del Contrato Estatal. [...]*

Parágrafo. - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia encontró procedente realizar las modificaciones al Contrato de suministro N° 006-030-2023, señaladas anteriormente y debidamente soportadas en el expediente principal y que hace parte integral del contrato.

Y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de suministro N° 006-030 de 2023 se encuentra vigente, y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modifíquese la **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION**, en lo correspondiente al plazo de ejecución del contrato de suministro No.006-030-2023, en el sentido de prorrogar el plazo hasta el **día 31 de marzo de 2024** de acuerdo a la parte motiva, el cual queda así:

CLÁUSULA PRIMERA: (...)

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de marzo de 2024**, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, incluida la reunión de coordinación para aclarar estipulaciones, obligaciones, entregas y demás condiciones contractuales, o hasta agotar el presupuesto oficial de mismo, lo que primero suceda en el tiempo.

(...).

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR. Modifíquese la Cláusula **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO** del suministro No-006-030-2023 en el sentido de adicionar el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE** de acuerdo a la parte motiva, la cual quedara así:

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000,00)**, el cual se ejecutará conforme al valor unitario de cada bien conforme al siguiente cuadro de precios.

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR CON IVA
1	Pan corriente *60 gr	Unidad	1	\$684,49	0%	\$0	\$684,49
2	Pan Croissant *120g	Unidad	1	\$1.234,78	19%	\$234,61	\$1.469,39
3	Pan roscón *80g	Unidad	1	\$728,59	19%	\$138,44	\$867,03
4	Pan coco *60g	Unidad	1	\$536,86	19%	\$102,01	\$ 638,87
5	Pan Liberal *80g	Unidad	1	\$713,25	19%	\$135,52	\$ 848,77
6	Galleta negra tipo cuca *80g	Unidad	1	\$690,25	19%	\$131,15	\$ 821,40
7	Mantecada *80g	Unidad	1	\$690,25	19%	\$131,15	\$ 821,40
8	Pan pera *60g	Unidad	1	\$728,59	19%	\$138,44	\$ 867,03
9	Palito de queso *80g	Unidad	1	\$920,34	19%	\$174,86	\$ 1.095,20
10	Galleta salada tipo soda 3 unidades *24g Paquete	Paquete x 09 und	1	\$6.135,61	19%	1.165,77	\$ 7.301,38
11	Pan mogolla corriente *50g unidad	Paquete x 12 und	1	\$6.442,39	19%	\$1.224,06	\$ 7.666,45
12	Pan perro *60g unidad	Paquete x 12 und	1	\$6.442,39	19%	\$1.224,066	\$7.666,45
13	Pan hamburguesa *80g (2 unidades)	UND	1	\$1.150,42	19%	\$218,58	\$ 1.369,00
14	Pan tajado *500g (24 rebanadas)	Paquete x 24 Und	1	\$4.289,56	0%	\$0	\$ 4.289,56
VALOR TOTAL				\$31.387,78		\$5.018,64	\$36.406,42

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende que están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener hasta los correspondientes sitios de entrega.

PARÁGRAFO 2: No se estipulan cantidades, ya que se harán los pedidos conforme a los requerimientos y necesidad que tenga la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la Agencia Logística con la suscripción de la presente prorroga y adición está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 424 del 04 de enero de 2024, con fecha de operación de adición el 21 de febrero 2024 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE.**

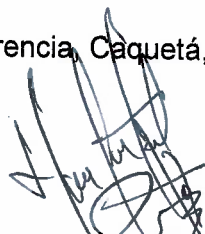
CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR. Modifíquese la suficiencia de la garantía establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA**, del contrato de suministro No.006-030-2023, de acuerdo con la presente prorroga 2 y adición 1 la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla a la entidad una vez efectuado el perfeccionamiento de la presente modificación ampliando las vigencias y los valores asegurados del Contrato Inicial.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificadorio, queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia y de la firma **CONTRATISTA**, para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el **CONTRATISTA** y su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGISTICA**, así como la adición al registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y condiciones del contrato No. 006-030-2023, que no se modifican por medio de la presente, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, a los 26 días del mes de febrero de 2024.

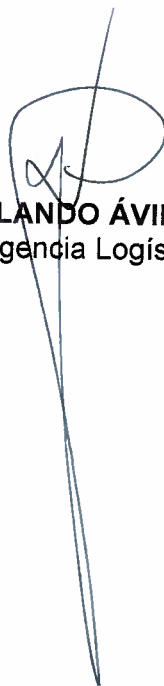
EL CONTRATISTA,



GEREMIAS TIRADO URQUINA

Propietario Establecimiento de Comercio EL MUNDO DE LOS PASTELES
NIT: 17.644.776-2

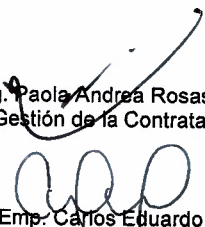
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Mayor JAVIER ORLANDO ÁVILA BOHORQUEZ

Director Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas Torres
P.D. Grupo Gestión de la Contratación



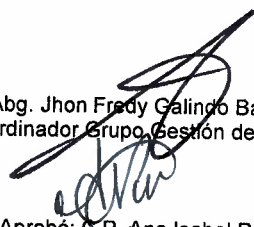
VoBo. Adm. Emp. Carlos Eduardo Gasca F.
Coordinador Grupo Abastecimientos B y S.



VoBo. Cont. Púb. Yuri Andrea Torres Audor
Coordinador Grupo Financiera



Revisó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
P.D. Coordinador Grupo Gestión de la Contratación



Revisó y Aprobó: C.P. Ana Isabel Perez Arias
Supervisora Contrato de suministro N° 006-030-2023
Tasd Grupo Abastecimientos B y S.



VoBo. Cont. Púb. Diana Lorena Vargas
P.D. Presupuesto Grupo Financiera

